



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120.SAF. 0366.2019

FECHA: 21 de febrero 2019.

CONTRATANTE: JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

CONTRATISTA: FABIAN RICARDO ORTIZ ROSERO  
CC/NIT. No 98391551-1

PRIMERA: OBJETO: Contratar la prestación de servicios de divulgación y promoción en un programa periodístico local para la promoción del portafolio de con énfasis en los proyectos nueva central de esterilización y hemocentro y otras del HUDN.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$ 1.100.000.00).

TERCERA: FORMA DE PAGO: La presente orden se cancelará una vez se termine a cabalidad el objeto contratado, dentro de treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura, previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de esta orden.

CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días contados a partir del perfeccionamiento de esta orden.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 151 del 11 de febrero de 2019.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la subgerencia administrativa y financiera del HUDN.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, las leyes Colombianas y el Estatuto Interno Contratación - Acuerdo 00 de 2.014.

OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni genera el pago de prestaciones sociales.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.- De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003 el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en este sentido, para el pago del valor de la presente orden, deberá acreditar el pago de los aportes a salud y pensiones.

DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del Contratista a la presente orden, este deberá cancelar al Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 50% del valor de esta orden, la cual podrá deducirse de los saldos pendientes de pago a favor del contratista como lo acepta con la firma de este documento o en todo caso podrá cobrarse judicial o extrajudicialmente

DECIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN: El Contratista deberá cancelar el valor correspondiente a estampillas pro - desarrollo del Departamento de Nariño por el 2%, pro - desarrollo cultura por el 2% y del 0.5% de estampillas pro - universidad de Nariño, además deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, RUT

Contratante:  
  
JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Contratista:  
  
RICARDO FABIAN ORTIZ ROSERO  
CC/NIT. No 98391551-1  
MAGAZIN ROMPA EL SILENCIO

ROMPA EL SILENCIO  
DIRECCIÓN GENERAL  
Ricardo Fabián Ortiz Rosero  
Nit. 98.391.551-1  
San Juan De Pasto (N)

Proyecto: Sylvia Rengifo Muñoz - Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: Jorge Bautista Duran -Jefe Oficina Jurídica